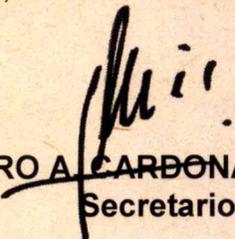


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 02/02/2024. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 08 de 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 0152
Radicado: 2024-00036

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, febrero 08 de 2024

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-**, contra **FABIAN CANTILLO Y OTROS**, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 02 de febrero de 2024.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aclarar el apellido de la codemandada de nombre "**LIDA**", dado que en algunos acápites de la demanda aparece con uno distinto al consignado en el título valor.
 - b. Del endoso aportado, no se especifica a qué título valor se refiere, por lo que debe aportar un endoso adecuado a la demanda que nos ocupa, y/o el poder respectivo.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-**, promovida por **COOPERATIVA DE AHORRO**

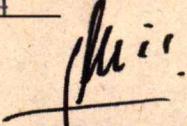
Y CREDITO BERLIN -INVERCOOB-, contra **FABIAN CANTILLO Y OTROS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
Juez

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 007 de fecha 12 FEB 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario